66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017 - 00191
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO MONDRAGÓN Y OTRA

1.- La comunicación allegada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté "EMSERVILA S.A. E.S.P.", adjúntese a las presentes diligencias, para los fines legales a que haya a lugar.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en providencia fechada primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), efectuando las comunicaciones respectivas, tendientes a la cancelación del embargo que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-22275.

3.- Darle a conocer a la empresa EMSERVILLA S.A. E.S.P. que el proceso referenciado se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el pasado primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y por tanto no recae ningún embargo sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-22275, de propiedad de la señora Martha Lucia Maldonado Pinilla. Ofíciese y envíese la comunicación por medio de correo electrónico.

4.- Una vez lo anterior regresen las presentes diligencias al archivo definitivo donde se encontraban.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **051** hoy 06 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA